	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-014</b>	<b>Elaborado 02/01/2026</b>	<b>Versión: 4</b>

## CAPITULO 1: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. Naturaleza y Objetivo.** El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. ("Ecopetrol" o la "Sociedad"), en adelante denominado "Comité de Auditoría y Riesgos" o "Comité", es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol. Es de carácter permanente y se rige por el presente reglamento interno, sin perjuicio de lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad y la ley aplicable.

El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar. Así mismo, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna y velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, tomando las determinaciones a que haya lugar.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Auditoría y Riesgos. Adicionalmente, en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los integrantes del Comité observarán los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

## CAPITULO 2: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 3. Composición.** El Comité de Auditoría y Riesgos estará conformado como mínimo por tres (3) integrantes de la Junta Directiva, quienes serán designados por esta.

Las funciones de los integrantes del Comité cesarán, en todo caso, por decisión del integrante de la Junta Directiva de no continuar en el Comité o por dejar de tener la calidad de integrante de la Junta Directiva de Ecopetrol.

**Parágrafo Primero.** Para la designación de los integrantes, cuando se trate de integrantes de la Junta Directiva que hayan sido reelegidos, la Junta considerará los resultados de su última evaluación.


**Artículo 4. Requisitos de los integrantes.** Todos los integrantes del Comité deberán tener la calidad de independiente, según lo dispuesto por la Ley 964 de 2005, o en las normas que, sobre el particular, la modifiquen o adicionen, así como en las normas de los mercados de valores en los cuales esté inscrita la Sociedad o sus valores; formación y/o experiencia en materia financiera para cumplir a cabalidad con las funciones que corresponden al Comité.

Integrará también este Comité el experto o experta en asuntos financieros quien deberá certificar por escrito que cumple con los criterios de experticia establecidos en la normatividad aplicable<sup>1</sup> al ser designado o designada por parte de la Junta Directiva como integrante de este Comité, de lo cual se dejará constancia en el acta de la respectiva sesión del Comité. Este experto además obrará como el experto o experta en contabilidad o gestión financiera<sup>2</sup>.

Adicionalmente, los integrantes del Comité deben mantener la calidad de independientes durante el ejercicio de sus funciones y, en todo caso, informarán oportunamente cualquier situación que afecte tal

<sup>1</sup> Sección 407 de la regulación S-K e Ítem 16A del 20-F, o la que haga sus veces.

<sup>2</sup> De acuerdo con la sección 303A del Manual de Compañías Listadas de la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE).

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-014</b>	<b>Elaborado 02/01/2026</b>	<b>Versión: 4</b>

calidad. En el evento en que alguno de los integrantes del Comité pierda esa calidad, cesarán sus funciones como integrante de este Comité y cuando por esta circunstancia se disminuya el número mínimo de miembros definido para este Comité, la Junta Directiva deberá reemplazarlo con otro de sus integrantes que cumpla con la calidad de independiente.

Sin perjuicio de lo anterior, mientras el Comité preserve un número de miembros suficiente para configurar el quórum mínimo requerido, podrá continuar deliberando y decidiendo válidamente.

**Artículo 5. Presidencia del Comité.** El Comité, elegirá entre sus integrantes, a su Presidente, quien presidirá las reuniones. Será elegido para períodos de dos (2) años.

El Presidente o Presidenta del Comité actuará como representante del Comité de Auditoría y Riesgos ante la Junta Directiva, y, por lo tanto, informará a la misma sobre las decisiones tomadas, los compromisos asignados a la Administración, las recomendaciones efectuadas a la Junta Directiva y los asuntos conocidos por el Comité.

**Artículo 6. Secretaría del Comité.** Actuará como Secretario o Secretaria del Comité de Auditoría y Riesgos, el Secretario o Secretaria de la Sociedad o quien haga sus veces, quien se encargará de remitir la convocatoria a las reuniones, coordinar la logística necesaria para la celebración de estas, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas correspondientes.

**Artículo 7. Participantes del Comité.** En cada sesión del Comité, participarán su Secretario o Secretaria, el Presidente o Presidenta de Ecopetrol o, en casos excepcionales y previa información al Comité, un representante de éste, quienes tendrán voz pero no voto y el Revisor Fiscal quien tendrá voz pero no voto. También podrán asistir, en las mismas condiciones, los miembros de la Junta Directiva que no integran el Comité.

Además, podrán asistir, como invitados, el Director o Directora Corporativo de Cumplimiento y el Directora o Director Corporativo de Auditoría Interna o quienes hagan sus veces; así como las personas cuya asistencia el Comité y/o la Administración considere necesaria para el desarrollo de la reunión.


### CAPITULO 3: REUNIONES DEL COMITÉ

**Artículo 8. Reuniones.** Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría y Riesgos se reunirá ordinariamente, por lo menos ocho (8) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, alguno de los integrantes del Comité, por el Presidente o Presidenta de la Sociedad, el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal.

Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial, virtual o en formato híbrido.

Las reuniones del Comité podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que este señale, o de manera no presencial, a través de la herramienta tecnológica, en la fecha y hora que él mismo determine. Estando reunidos todos los integrantes del Comité, podrán constituirse en sesión, sin previa convocatoria, si así lo acuerdan por unanimidad.

De las reuniones se prepararán actas aprobadas por el mismo Comité, las cuales serán suscritas de forma manuscrita o electrónica. Cuando se trate de reuniones presenciales, dichas actas serán suscritas por el Presidente o Presidenta del Comité y Secretario o Secretaria del Comité. Cuando se trate de reuniones

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-014</b>	<b>Elaborado 02/01/2026</b>	<b>Versión: 4</b>

no presenciales o se implementen otros mecanismos para la adopción de decisiones, dichas actas serán suscritas por el o la representante legal de Ecopetrol y el Secretario o Secretaria del Comité.

**Parágrafo 1.** Los integrantes del Comité podrán realizar sesiones privadas durante sus reuniones, el Presidente o Presidenta del Comité informará al Secretario o Secretaria quiénes deben ser invitados a dichas sesiones, cuando a ello hubiere lugar.

**Parágrafo 2.** El Comité podrá sesionar de forma conjunta con cualquier otro Comité de la Junta Directiva.

**Artículo 9. Convocatoria.** La convocatoria a reuniones ordinarias se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva y sus comités de apoyo, y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de sus integrantes con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a través de cualquier medio idóneo.


**Artículo 10. Quórum Deliberatorio y Decisorio:** El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión la mayoría de sus integrantes<sup>3</sup>. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los integrantes presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

#### **CAPITULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ**


**Artículo 11. Funciones:** Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la ley y los estatutos sociales, el Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Designar Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria para aquellas sesiones en que las personas titulares del cargo se ausenten.
2. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente o Presidenta del Comité, el informe sobre los asuntos tratados en las sesiones, así como las recomendaciones efectuadas para la Junta Directiva.
3. Intervenir en las actuaciones relacionadas con sus funciones que tengan como propósito, a juicio suyo, el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad. Para el efecto podrá solicitar a la Administración la presentación de informes y/o la ejecución de trabajos especiales.
4. Analizar, en el marco de sus funciones y de manera previa, aquellos asuntos en los que el Presidente o Presidenta de la Sociedad solicite acudir a la Junta Directiva como órgano consultivo y emitir su recomendación sobre el particular.
5. Analizar y recomendar a la Junta Directiva presentar ante la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, el proyecto de distribución de utilidades.


<sup>3</sup> Cuando el número total de integrantes sea impar, la mayoría corresponderá al número entero inmediatamente superior a la mitad.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-014</b>	<b>Elaborado 02/01/2026</b>	<b>Versión: 4</b>

6. Analizar y recomendar a la Junta Directiva presentar ante la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, fondos de reserva adicionales a los legales.
7. Estudiar y recomendar a la Junta Directiva la instrumentalización de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas relacionadas con la readquisición de las acciones propias de la Sociedad.
8. Estudiar y recomendar a la Junta Directiva aprobar, al cierre de cada trimestre, los Estados Financieros separados de la Sociedad y los Estados Financieros consolidados del Grupo Empresarial Ecopetrol. Adicionalmente, estudiar y recomendar a la Junta Directiva presentar ante la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, los Estados Financieros de fin de ejercicio de la Sociedad y los Estados Financieros consolidados de fin de ejercicio del Grupo Empresarial Ecopetrol.
9. Analizar y recomendar a la Junta Directiva la autorización de contratar empréstitos y operaciones de financiamiento que tengan plazo superior a un (1) año con las entidades que estén facultadas legalmente para tal efecto y el otorgamiento de las garantías a que haya a lugar.
10. Analizar y recomendar a la Junta Directiva la reglamentación e instrumentalización para la emisión y colocación de acciones, bonos convertibles en acciones y bonos no convertibles en acciones, así como de otros títulos o valores de deuda que permitan la financiación de la Sociedad. En todo caso, la Junta Directiva podrá encargar al Presidente de Ecopetrol la aprobación del reglamento de suscripción, el prospecto de emisión y todos los demás documentos relativos a la emisión y colocación de títulos valores.
11. Supervisar la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas contables y de revelación de información financiera y revisar y recomendar a la Junta Directiva efectuar, o instruir para que se efectúen, los reportes periódicos a los accionistas y al mercado sobre la situación financiera de la Sociedad.
12. Conocer, estudiar, analizar y decidir sobre las posibles irregularidades en la información contable o financiera.
13. Conocer las certificaciones expedidas por la administración sobre los estados financieros, de conformidad con las normas del mercado de valores de Colombia y de los Estados Unidos que le resulten aplicables.
14. Revisar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del reporte anual que debe presentarse ante la *Securities and Exchange Commission* ("SEC") en la forma 20F o la que haga sus veces.
15. Conocer y analizar el informe anual que presenta la administración en relación con las reservas petroleras de Ecopetrol y de las sociedades controladas por esta y recomendar a la Junta Directiva su aprobación. Así mismo, conocer el informe trimestral de reservas que presenta la administración.
16. Conocer del informe de procesos judiciales que presente la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General o la que haga sus veces.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-014</b>	<b>Elaborado 02/01/2026</b>	<b>Versión: 4</b>

17. Recomendar a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, supervisar la efectividad del Sistema de Control Interno.
18. Recomendar a la Junta Directiva la designación del Oficial de Cumplimiento y sus suplentes. El Oficial de Cumplimiento dependerá funcionalmente de este Comité y contará con independencia, recursos técnicos, logísticos, económicos y humanos necesarios para cumplir sus funciones.
19. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna.
20. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento y remoción del responsable de la auditoría interna. Así mismo, supervisar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y hacer seguimiento a su gestión mediante el reporte funcional directo del Auditor Interno, lo cual implica fijar sus objetivos anuales, revisar su estructura interna y los recursos asignados para el cumplimiento de su función.
21. Dirimir los desacuerdos surgidos entre la Administración y/o el Auditor Interno y/o la Revisoría Fiscal y/o auditores externos en desarrollo de sus funciones.
22. Aprobar el Plan General de Auditoría (PGA) basado en el mapa de riesgos empresariales, asegurando la adopción de estándares y aplicación de prácticas internacionales de auditoría de general aceptación y hacer seguimiento al cumplimiento del PGA, a través de los informes periódicos que presenta el Auditor.
23. Evaluar los candidatos y proponer a la Asamblea General de Accionistas, la elección del Revisor Fiscal de acuerdo con los estatutos sociales y recomendarle la aprobación de funciones adicionales a ser realizadas por el Revisor Fiscal y que estén permitidas bajo el artículo 207 del Código Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos.
24. Verificar que los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal y el Revisor Fiscal en ejercicio no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que cumplen con los criterios de independencia establecidos en la legislación aplicable y en los estatutos sociales de Ecopetrol.
25. Realizar seguimiento al trabajo del Revisor Fiscal y/o Auditor Externo tendiente a la emisión de la opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros que se presentan trimestral y anualmente, de acuerdo con la legislación aplicable. Así mismo, revisar el reporte del Revisor Fiscal con anterioridad a la publicación de los resultados financieros.
26. Evaluar las inconformidades que los accionistas hayan manifestado ante la Oficina de Atención al Accionista o la que haga sus veces, relacionadas con la gestión del Revisor Fiscal y, si hubiere lugar, presentar el caso a la Asamblea General de Accionistas, quien tomará una decisión sobre el particular.
27. Revisar y analizar los informes periódicos del Auditor Interno, Revisor Fiscal y/o auditores externos, sobre el cumplimiento de sus funciones, así como las medidas o respuestas dadas por


	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-014</b>	<b>Elaborado 02/01/2026</b>	<b>Versión: 4</b>

la administración a las observaciones emitidas por los mismos y realizar seguimiento a la implementación de las medidas adoptadas.

28. Efectuar recomendaciones a la Junta Directiva y a la administración, derivadas de los resultados de las auditorías realizadas por el Revisor Fiscal y/o auditor externo, Auditor Interno y entes de control externos. Así mismo, informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.
29. Recomendar a la Junta Directiva la aprobación del Código de Ética y Conducta y los lineamientos del "Sistema Programa de Cumplimiento" y sus modificaciones.
30. Conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento efectivo de los códigos de Ética y de Buen Gobierno derivados de evaluaciones internas o externas o de las reclamaciones que a la Junta Directiva formulen accionistas e inversionistas, entre otros, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales.
31. Conocer y hacer seguimiento a los informes periódicos de la Dirección Corporativa de Cumplimiento o la dependencia que haga sus veces sobre las denuncias de corrupción, fraude contable y financiero recibidas por la Sociedad y que impacten los Estados Financieros de Ecopetrol.
32. Estudiar, analizar, decidir y ordenar las medidas correctivas a que hubiere lugar, respecto de las denuncias sobre faltas éticas y posibles conflictos de interés que:
  - Vinculen a integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol.
  - Involucren al Presidente de Ecopetrol o a trabajadores de la alta dirección según la definición que tenga establecida de manera general la Vicepresidencia Corporativa de Talento Organizacional.
  - Puedan generar una afectación material al Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión Integrada de Riesgos o que impliquen un alto riesgo reputacional, económico, financiero u operacional para Ecopetrol, de acuerdo con los criterios establecidos por la RCU.
  - Impacten los estados financieros de Ecopetrol, de acuerdo con los criterios establecidos por la RCU.
  - Vinculen al Director Corporativo de Cumplimiento, sus Gerentes o personal de la RCU o al Director Corporativo de Auditoría Interna.
  - Vinculen a extrabajadores de la RCU o a exdirectores Corporativos de Auditoría Interna.

El Comité podrá asignar las denuncias a su cargo al Director Corporativo de Cumplimiento de Ecopetrol, con excepción de los siguientes casos:


- Cuando la denuncia vincule al Director Corporativo de Cumplimiento de Ecopetrol, Gerentes de la RCU, personal de la RCU, o extrabajadores de la RCU.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-014</b>	<b>Elaborado 02/01/2026</b>	<b>Versión: 4</b>

En los anteriores casos, el Comité podrá designar como Verificador de Ética y Cumplimiento Ad Hoc a: (i) Trabajadores de la Vicepresidencia Corporativa jurídica y Secretaría General, de la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible y de la Vicepresidencia Corporativa de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre y cuando cumplan el perfil del rol, (ii) Oficiales de cumplimiento de las compañías subordinadas, de acuerdo con el modelo de gobierno corporativo y el modelo de relacionamiento implementado por la Dirección Corporativa de Cumplimiento o (iii) contratistas expertos.

**Parágrafo:** Por tratarse de una actuación de mero trámite, el Presidente del Comité podrá asignar al Director Corporativo de Cumplimiento o al Verificador de Ética y Cumplimiento Ad Hoc la gestión de las denuncias éticas que sean competencia del Comité, mediante correo electrónico o memorando y será informado al Comité de Auditoría en sesión posterior.

33. Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y de prevención y control de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante el informe semestral que presente el Oficial de Cumplimiento e informar a la Junta Directiva de las actividades realizadas.
34. Verificar el establecimiento del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.
35. Analizar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del Mapa de Riesgos Empresariales de Ecopetrol, de acuerdo con los objetivos estratégicos y realizar seguimiento al estado de su gestión.
36. Evaluar anualmente la gestión del Comité de Auditoría y Riesgos, así como la gestión del Revisor Fiscal y/o auditor externo y del Auditor Interno de Ecopetrol.
37. Verificar que las operaciones que se celebren con vinculados económicos se realicen en condiciones de mercado y que no vulneren la igualdad de trato entre los accionistas.
38. Conocer y hacer seguimiento a los hallazgos materiales que reporten los Revisores Fiscales o los Comités de Auditoría de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo.
39. Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, y (iv) sistema de administración de riesgos.
40. Estudiar y recomendar a la Junta Directiva el otorgamiento de créditos a empresas del Grupo Ecopetrol y/o garantías a favor de terceros que respalden obligaciones de las empresas del Grupo Ecopetrol, ambas actividades dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad y en el marco de su objeto social, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
41. Revisar la opinión del Revisor fiscal, en el marco de su auditoría a los Estados Financieros con el fin de efectuar recomendaciones a la Junta Directiva, en el marco de sus competencias, frente aquellos temas relacionados con los lineamientos de compensación del Grupo.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-014</b>	<b>Elaborado 02/01/2026</b>	<b>Versión: 4</b>

42. Recomendar a la Junta Directiva la aprobación de los lineamientos de retención, transferencia y mitigación de riesgos financieros, incluidos los seguros para el Grupo Ecopetrol.
43. Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la sociedad en atención a la naturaleza y objetivo del Comité.

**Parágrafo.** Por decisión de la Junta Directiva, las funciones del Comité, eventualmente podrán ser ejercidas por la Junta Directiva aun cuando no hayan sido objeto de conocimiento y estudio previo por parte del Comité, con excepción de las funciones del Comité de Auditoría descritas en la Ley 964 de 2005, o en la que la sustituya, modifique o derogue.

El Comité de Auditoría y Riesgos mantendrá una línea telefónica y una dirección de correo electrónico de uso confidencial, manejados por el Oficial de Cumplimiento, a disposición de los diferentes grupos de interés de la Sociedad. Cualquier persona que desee advertir o avisar sobre la comisión de posibles infracciones en Ecopetrol respecto de conflictos de interés y de irregularidades contables o financieras, podrá hacer uso de estos medios de comunicación.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría y Riesgos supervisará que los procedimientos para la recepción, conservación y tratamiento de los reclamos relacionados con los sistemas contables y reporte de información financiera, Sistema de Control Interno, Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y/o auditorías externas, sean adecuados. Lo anterior incluye los procedimientos para la presentación de quejas, denuncias y reclamos anónimos.

**Artículo 12. Contratación de especialistas.** El Comité podrá solicitar a la Administración la contratación de especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la Sociedad.

## CAPITULO 5: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y PUBLICACIÓN

**Artículo 13. Aprobación y Modificaciones al reglamento.** El presente reglamento será adoptado y modificado por unanimidad del Comité, previa información al Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad. Las iniciativas que sobre el particular pueda tener la Junta Directiva y/o el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad seguirán el mismo procedimiento descrito anteriormente.

El reglamento será publicado a través de la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) o la que haga sus veces.

### RELACIÓN DE VERSIONES

Documentos Anteriores			
Versión	Fecha	Código y Título del Documento	Cambios
N.A.	14/08/2015	Reglamento interno del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Documento publicado en la página web de Ecopetrol y modificado según lo dispuesto por la Junta Directiva en su sesión del 14 de agosto de 2015.
1	01/06/2018	RSE-R-002 Reglamento interno del Comité de	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos



**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.**


**SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO  
VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA  
GENERAL**

**CODIGO  
GOC-R-014**

**Elaborado  
02/01/2026**

**Versión: 4**

		Auditoría de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 23 de marzo de 2018. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 20 de abril de 2018, fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.  Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.
1	23/09/2020	GOC-R-014 Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 27 de marzo de 2020.  Este reglamento adquiere vigencia a partir del 20 de agosto de 2020, fecha en que fue aprobado por la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.  Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gobierno Corporativo.
2	19/07/2022	GOC-R-014 Reglamento interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 30 de marzo de 2022.  Este reglamento adquiere vigencia a partir de 27 de mayo de 2022, fecha en que fue aprobado por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.  Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gobierno Corporativo.
3	28/08/2025	GOC-R-014 Reglamento interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado con el fin de incorporar ajustes con ocasión de la Política de Sucesión de los Integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo de 2025, armonizar con la normativa corporativa interna y, actualizar el lenguaje para hacerlo más inclusivo.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-014</b>	<b>Elaborado 02/01/2026</b>	<b>Versión: 4</b>

			Modificación al Reglamento aprobada por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol el 27 de agosto de 2025 y en consecuencia, este reglamento adquiere vigencia a partir del 28 de agosto de 2025.
<b>Documento Nuevo</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Código y Título del Documento</b>	<b>Cambios</b>
4	02/01/2026	GOC-R-014 Reglamento interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado con el fin de precisar la función del numeral 32, artículo 11.  Modificación al Reglamento aprobada por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol el 10 de diciembre de 2025 y en consecuencia, este reglamento adquiere vigencia a partir del 11 de diciembre de 2025.

<b>Para mayor información dirigirse a:</b> <b>Autor(es):</b> Lizeth Vanessa Perdomo Buitrago <b>Buzón:</b> <a href="mailto:lizeth.perdomo@ecopetrol.com.co">lizeth.perdomo@ecopetrol.com.co</a> <b>Dependencia:</b> Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General.
---

<b>Revisado electrónicamente por:</b>	<b>Aprobado electrónicamente por:</b>
<b>SILVIA RESTREPO GARCIA-REYES</b> Gerente de Asuntos Corporativos y Societarios Cédula de Ciudadanía No. 52.254.034 Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General	<b>CRISTINA TORO RESTREPO</b> Vicepresidenta Corporativa Jurídica y Secretaría General Cédula de Ciudadanía No. Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General
<i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el <b>Decreto 2364 de 2012</b>, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un <b>reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones</b> de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i>	